

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Con el fin de evitar molestia á las personas que se dirigen á mi autoridad en solicitud de licencia de uso de armas, hará V. comprender á los vecinos de ese pueblo, que las solicitudes á este objeto las dirijan al señor Gobernador civil de la provincia, quien informadas las pasará á mis manos para mandar su espedicion ó denejarla

Dios guarde á V. muchos años. Logroño 4 de Julio de 1866.—El Brigadier Gobernador Militar, *José Inestal*.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 569.

El Ayuntamiento de Villanueva de Cameros ha presentado á mi aprobacion las ordenanzas municipales en cumplimiento de lo mandado en mi Circular de 13 de Marzo último, las cuales han merecido mi aprobacion con ligeras modificaciones. Digna es de imitarse la conducta del Ayuntamiento de un pueblo de tan corto vecindario, el que ha dado ejemplo á las municipalidades de otros mucho mayores, de acatar y cumplir las órdenes de la Superioridad, que-

dando complacido de la conducta observada por aquella corporacion; y lo hago público por medio del Boletín, para satisfaccion de los que han intervenido en este asunto.

Logroño 2 de Julio de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

##### NUMERO 573.

Previniendo á los Alcaldes no concedan licencia para ausentarse de su pueblo en casos de epidemia á los Maestros y Maestras de 1.ª educacion.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en 16 de Junio último lo que sigue:

«Habiendo llegado á conocimiento de S. M. la Reina (q. D. g.), que en algunos pueblos de la Peninsula de los que se hallaban invadidos por la epidemia reinante el año próximo pasado, los Alcaldes respectivos concedieron licencia para ausentarse á Maestros y Maestras de primera enseñanza, contrariando así las disposiciones vigentes que marcan sus deberes á los funcionarios públicos en tan afflictivas circunstancias, á fin de que su ejemplo sirva para inspirar confianza y calmar en lo posible la natural agitacion de los ánimos; S. M. ha tenido á bien mandar que prevenga V. S. á los Alcaldes de esa provincia, que en lo sucesivo se abstengan de conceder semejantes autorizaciones. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en el presente Boletín para su exacto y puntual cumplimiento.

Logroño 3 de Julio de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

##### NUMERO 574.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 28 de Junio último me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.ª Narcisa Blasco, hija de D. Gerónimo, miliciano nacional de Manzanera, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Logroño 3 de Julio de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

##### NUMERO 566.

Me he enterado con satisfaccion de la aprehension hecha por los dependientes de segunda clase del resguardo especial de sales, D. Antonio Lopez y D. Manuel Datona, de un contrabando de siete arrobas y trece libras de sal, con dos caballerías mayores, en el pueblo de Bergasa y sitio de las Eras, del Cortijo y corrales inmediatos. Y he dispuesto insertarlo en este periódico oficial, para que los dependientes encargados de la vigilancia del Contrabando, continuen como hasta aquí persiguiéndolo con la mayor actividad.

Logroño 30 de Junio de 1866.—*Antonio de Quevedo y Donis*.

##### NUMERO 563.

En la memoria presentada al Excmo. Sr. Ministro de la

Gobernacion por el Ilmo. Señor Director general de Administracion local, sobre el movimiento de fondos que realizaron los Pósitos del Reino en el año 1863, fueron aprobadas por Real orden de 26 de Abril último las disposiciones siguientes:

1.º Cuidarán los Gobernadores de que las visitas de inspeccion, suspendidas durante el periodo electoral, se practiquen con arreglo á la Instruccion de 24 de Julio de 1864, desde el 15 de Julio al 1.º de Octubre, segun lo permita la estacion y aconsejen las circunstancias de localidad; quedando retrasada para el 15 de Noviembre la reunion de los datos que se piden por los artículos 31 y 32 de la citada Instruccion.

2.º No servirá de excusa á los Gobernadores para dejar de enviar, como Subdelegados de Pósitos, Oficiales de la Comision de cuentas, la circunstancia de tener ésta pocos empleados de Real nombramiento, pues además de ser este un servicio preferente en dichas Comisiones, se ha aumentado en ellas un funcionario por cada 50 Pósitos, y están facultados para nombrar, en último caso, á los que tengan sueldo menor de 6.000 reales. Tampoco dejará de efectuarse la visita porque hayan salido comisionados y plantones ó delegados temporales con cualquiera objeto, despachados en virtud del artículo 11 de la ley de 25 de Setiembre de 1863.

3.º Los Oficiales de la Comision de cuentas encargados de practicar la visita como Subdelegados de Pósitos, desempeñarán su cometido, ateniéndose estrictamente á la

Instrucción de 24 de Julio de 1864, en cuanto se refiere al exámen de libros y cuentas, á la responsabilidad de los Administradores, a la inspeccion de la calidad y medida de las especies, y al acta, cuyo modelo va adjunto á la Instrucción citada.

4.º La visita se extenderá á los Pósitos que hoy funcionan y á los cerrados desde 1836, proponiendo los Subdelegados los medios de hacerles prosperar.

5.º Los Subdelegados cuidarán de examinar el expediente general de reintegraciones y de hacer que se activen por los Alcaldes las ejecuciones contra los deudores morosos. Se informarán escrupulosamente de la manera con que se verifican los repartimientos, y asegurarán por todos los medios posibles la realizacion de las obligaciones de reintegro.

Cuidarán asimismo de que el fondo en grano se reduzca á metálico, y aconsejarán lo que estimen por oportuno con este objeto.

6.º Las Comisiones de cuentas prepararán con la anticipacion debida el expediente de que trata el artículo 6.º de la Instrucción sobre visitas, á fin de reunir los datos de inspeccion que arrojen las cuentas presentadas y las que faltan por rendir del año económico de 1864-65 y del de 1865-66, que se hará ejecutivo en 1.º de Agosto próximo.

7.º Las mismas Comisiones cuidarán de tener reunidas para el 15 de Noviembre próximo las actas de visitas de cada Pósito y el ejemplar completo de la cuenta del Alcalde respectiva al periodo de 1865-66, con el fin de ordenar estos datos en resumen

general, segun expresa el encasillado del modelo adjunto.

8.º Esta Direccion verá con sentimiento que en alguna ó varias provincias dejen de practicarse las visitas á Pósitos por indolencia ó parcialidad de los Gobernadores.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de esta provincia, previniendo á los señores Alcaldes en cuyas localidades existan Pósitos, que precisamente, y sin disculpa de ninguna especie, me presentarán antes del dia 1.º de Agosto próximo las cuentas de sus Pósitos correspondientes al año económico de 1865 á 1866.

No dudo que cumplimentarán en el tiempo fijado tan importante servicio, sin darme lugar á tomar medidas coercitivas que siempre me son dolorosas; pero que exigiré sin consideracion alguna trascurrido que sea el citado dia 1.º de Agosto.

Logroño 27 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Los soldados licenciados Cipriano Hermosilla, Alejandro Iñigo, Juan Villanueva Saez y Regino Alonso Ruiz, tienen pendientes en esta secretaria documentos que les interesan, y por ignorarse su paradero se les llama por el presente para que pasen á recogerlos. Logroño 3 de Julio de 1866.—El Comandante Secretario, José Perez Hoyo.

NÚMERO 568.

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO.

Nota de los artículos que se han adquirido en este Hospital para el suministro á los enfermos del mismo en los dias del presente mes que á continuacion se manifiestan, con expresion de los nombres de los sujetos á quienes se ha hecho la compra de los indicados artículos y precios á que se ha verificado.

PUNTOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	ARTÍCULOS Y CANTIDADES ADQUIRIDAS.	PRECIOS Esc. mls.
4 Logroño.	Pedro Perez.	10 970 kilogramos de tocino	0,790
" id.	Paula Arbeg.	25.321 litros de aceite.	0,550
" id.	Pedro Perez.	8.760 kilogramos de arroz.	0,500
7 id.	id.	6.645 id. de garbanzos.	0,486
8 id.	id.	49.680 id. de patatas.	0,060
" id.	Faustino Brieva.	5.190 arrobas de chocolate	0,500
" id.	Pedro Perez.	71.020 litros de vino.	0,100
" id.	id.	8.829 kilogramos de velas.	0,660
20 id.	Antonio Diaz.	2.000 id. de leña.	0,020

Logroño 30 de Junio de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Aauri. El Administrador, Moisés Iglesias.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y debidamente aprobada por el Consejo asociado de los señores Diputados residentes en la capital.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
Artículos.	CAPITULO I.—Administracion provincial	ARTICULOS. Escudos.	por capitulos Escudos.
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	611,800	
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	158,200	
	Material de la Diputacion y Consejo.	295,500	
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.	500, »	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	141,600	2 105,800
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	75,800	
3.º	Material de estas Comisiones.	25, »	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	200, »	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	66,600	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes, con arreglo á la ley de	255,300	
	<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>		
3.º	Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial.	500, »	500, »
	<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barca, puentes y puentes que se hallan en el mismo caso.	58,900	86,900
1.º	Material para estas mismas obras.	28, »	
	<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>		
1.º	Junta provincial del ramo.	95,800	
	(Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros)	300, »	627,400
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	140, »	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	91,600	
	<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>		
1.º	Aterciones de la Junta provincial.	266,400	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	1.279,600	3 400, »
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	1.680, »	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos	174, »	
	<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>		
	<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	4.000, »	4.000, »
	<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>		
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	5.988, »	5.988, »
	<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>		
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	115, »	115, »
	<b>TOTAL GENERAL.</b>		<b>14.825,100</b>

En Logroño á 11 de Junio de 1866.—El Oficial Mayor del Consejo Contador de fondos provinciales, Antoni Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Gobernador, Antonio de Quevedo y Donis.

COMISARIA DE GUERRA DE LOGROÑO.

Simon Sagredo Quintana, vecino de Fonzaleche, y Agapito Caro Saenz, de Brieva, se servirán presentarse en esta Comisaría de mi cargo con los correspondientes documentos que identifiquen sus personas, á fin de recojer los libramientos que respectivamente les han sido expedidos por la gratificación de 200 escudos que concede la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Logroño 30 de Junio de 1866.—Felipe de Aauri.

NUMERO 564

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

El ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 11 del actual me remite el siguiente anuncio. Esta vacante en el Instituto de 1.ª clase de San Isidro una cátedra de Gramática Latina y Castellana, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la Ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de

NUMERO 520.

Continuación del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grávalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestriallas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tenor del artículo 8.º del mismo, con la prevención de que pueden ocasionárseles perjuicios por la falta de rectificación de los asientos que se hallen en tales casos.

Table with columns: Circunstancias que contienen los asientos, Defectos que se advierten, LIBRO, FOLIO. Includes entries for VILLA DE IGEA with specific dates and descriptions of property transactions.

tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1854. Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 22 de Junio de 1866.—El Rector, Jacobo de Olleta.

NUMERO 565.

Don Saturnino de Caparrós Vivas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cita, llama y emplaza, con término de nueve dias á Don Juan Pablo Soler y Nuez, vecino que ha sido de Zaragoza; Don Juan Font y Riera, natural de Barcelona, empleado en Ferro-carriles que fué en Logroño, y á D.º Baldomero Saenz y Ramirez de esa última ciudad, estudiante, contra quienes y otros se sigue causa de oficio en este Juzgado sobre reunion política y voces subversivas, para que comparezcan en el mismo á enterarse del escrito de acusacion fiscal y evacuar el traslado que se les ha conferido, previo nombramiento de Abogado y Procurador; pues si parecieren, serán oidos y guardará justicia, y de lo contrario se les declarará contumaces y seguirá la causa en su ausencia y rebeldia con los estrados judiciales por lo á ellos referentes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que no aleguen ignorancia se espide el presente. Dado en Tudela á veinte y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.— Saturnino de Ceano Vivas.—Por mandado de S. S.º Ramon Martinez.

Diego Miranda su convecino, una heredad en Peñalayedra.

Por escritura de 25 de Noviembre de 1840, ante el Escribano D. Lorenzo Narciso Saez Benito, Lucas Herce, vecino de Igea, vendió á su convecino Francisco Guillen, una heredad digo bodega y lago.

Por escritura de 15 de Diciembre de 1840, ante el mismo Escribano, Alejandro Fernandez, vecino de Igea, vendió á Benito Perez Urrutia en permuta, una cuarta parte de casa.

Por escritura de 10 de Noviembre de 1840, ante el mismo Escribano, Juana Ovejas, vecina de Igea, vendió á su convecina Sebastiana Zapatel, una heredad en el Ranal.

Id. otra en la Serra. Por escritura de 31 de Octubre de 1840, ante el mismo Escribano, Francisco Arnedo Martinez, y su muger, vendieron á Manuel Saez Benito, una heredad en las Ramundillas.

Por escritura de 20 de Junio de 1841, ante el mismo Escribano, permutaron José Herce y Gil y Martina Marin su muger, Julian Marin, Vicente Saez de Guisoa y D.ª Felipa Baroja, todos vecinos de Igea, una heredad en las Ramundillas.

Por escritura de 6 de Setiembre de 1841, ante el mismo Escribano, Lucas Ovejas y su muger, vecinos de Igea, vendieron á su convecina Sebastiana Zapatel, una heredad en la Raicilla.

Por escritura de 20 de Febrero de 1842, ante el mismo Escribano, José Martinez Mendizabal, vecino de Igea, vendió á Nicolás Perez, vecino de Grávalos, una heredad en el Reajo.

Por escritura de 5 de Marzo de 1842, ante el mismo Escribano, Andrés y Saturnino Vea, vecinos de Igea, reconocieron un censo á favor de la obra-pia de Francisco Perez Vea, é hipotecó una heredad en los Raizales.

Por escritura de 15 de Marzo de 1842, ante el mismo Escribano, Santiago Perez y Juan Munoz, vecinos de Igea, permutaron una heredad en los Campillos.

Por escritura de 5 de Marzo de 1842, Sebastiana Garcia, Mateo Lopez y su muger, vecinos de Igea, vendieron á su convecino Benito Gimenez, una heredad en el término de Rescalal.

Por escritura de 24 de Mayo de 1842, ante el mismo Escribano, Manuel Perez Anguiano y su muger, vecinos de Igea, vendieron á su convecino Julian Toledo, una heredad en el término de los Raizales.

Por escritura de 12 de Junio de 1842, ante el mismo Escribano, la viuda de Pedro Gil, Pablo Arnedo y Antonio Gomez Falcon, permutaron una heredad en Rescalal.

Id. otra en la Serra. Id. otra en Luistoso. Por escritura de 20 de Junio de 1842, ante el mismo Escribano, Ulpiano Perez, Marcos y Toribio Blazquez, hicieron permuta de una heredad en los Raizales.

Id. otra en las Minas. Id. otra en Valdesolillo. Por escritura de 3 de Agosto de 1842, ante el Escribano D. Lorenzo Narciso Saez Benito, Valero Arnedo y Saturio Recio, vecinos de Igea, permutaron una heredad en el Ranal.

Id. otra en la Costera. Por escritura de 14 de Noviembre de 1842, ante el mismo Escribano, Diego Miranda, vendió á Julian Toledo ambos vecinos de Igea, una heredad en los Raizales.

Por escritura de 29 de Febrero de 1843, ante el mismo Escribano, Angel Bermejo, vecino de Igea, vendió á Félix Fadrique, una heredad en el

Table with columns: id., LIBRO, FOLIO. Lists various legal entries and references, including dates and descriptions of transactions.

